# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2270 | Buenos Aires, jueves 4 de Abril de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

**Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

## SUMARIO



# MINISTERIO DE HACIENDA

### Suspensión del movimiento de una destilería clandestina.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 3761,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Alcoholes para que proceda á la inmediata suspensión del movimiento de la destilería clandestina situada en el cuartel del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, propiedad de don José Sarriés, y á la traba del embargo de todos los aparatos, etc., existentes en la misma.

Art. 2° Publíquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

### Limitando la concesión otorgada á una empresa.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Resultando de lo informado por la Aduana del Rosario que nada obsta para que como se solicita se limite la concesión otorgada á la Empresa Muelles y Depósitos de Comas, en el Rosario, al almacenamiento de los artículos de corralón á que se refiere el Art. 269 de las ordenanzas de aduana, con exclusión de los inflamables,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Limítase la concesión otorgada á la empresa presentante, por decreto de fecha 29 de febrero de 1893, Art. 3°, al almacenamiento de las mercaderías llamadas de corralón y á que se refiere el Art. 269 de las ordenanzas de aduana, excepción hecha de los artículos considerados inflamables.

Art. 2° Declárase, en cuanto á lo demás, en todo su vigor el decreto de concesión ya citado.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

### No haciendo lugar á una reconsideración

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Vista la presentación del Sr. Luis Gazzo, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 3 del corriente, que niega el libre despacho de (25) veinticinco kilos de fieltros de lana, atento los nuevos informes producidos por la Aduana de la Capital y teniendo en consideración que como esta repartición lo recenoce, ha partido de un error al aconsejar el rechazo del pedido de que informa lo actuado, pues los fieltros de que se trata por sus dimensiones y forma se destinan á maquinarias, no se fabrican en el país y se encuentran comprendidos en las franquicias que la ley N° 3497 establece,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el citado decreto y vuelva á la Aduana de la Capital para que permita el libre despacho de los fieltros de que se trata, importados para la fábrica de papel que el recurrente Sr. L. Gazzo tiene establecida en Córdoba.

Repónganse en su oportunidad, los sellos adeudados.

E. BERDUC.

### Provisión de víveres á las dependencias de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que, para que la Prefectura General de Puertos y Resguardos pueda proveer oportunamente á sus dependencias de víveres frescos, como ser: carne, pan, verdura y leña, se hace imprescindible dotarla de los fondos necesarios al efecto,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención al habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la suma de ($ 30.000 m/n) treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, destinados á la adquisición de víveres frescos, para las Sub. prefecturas Resguardos, durante el segun do trimestre del corriente año.

Oportunamente, la Prefectura General de Puertos y Resguardos rendirá cuenta documentada de la inversión de estos fondos, ante la Contaduría General.

Impútese la suma ante dicha, al inciso 15, item 3, Anexo D del presupuesto general vigente, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

### Devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Comprobándose en lo actuado que procede la devolución de derechos pedida,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al representante de Las Palmas, Produce y Cía. Limited, la cantidad de ($ 215,45 m/n) doscientos quince pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, importe de los derechos oblados en la receptoría de Zárate, por 61 cascos de sebo que se descargaron en la Capital.

Anótese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

### Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Habiéndose cobrado por la Aduana del Rosario el importe de almacenaje sobre 500 rollos de alambre que no tuvieron entrada en depósitos fiscales,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Rodríguez, Cabrera y Cía. la cantidad de ($ 29,84) veintinueve pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de lo oblado indebidamente.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

### Disposiciones relativas al impuesto de tabacos.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta que existen aun en poder del comercio algunas partidas de cigarros cuyo envase lleva adherida la antigua faja central que quedó suprimida por disposición del Art. 56 del decreto de 26 de febrero de 1898, reglantario de la ley 3681, y

CONSIDERANDO:

Que los cigarros que se encuentren en poder del comercio deben hallarse acondicionados en la forma establecida por las

disposiciones vigentes y llevar por consiguiente la faja fiscal de valor prescripto por la ley Nº 3765 y reglamentación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Todos los comerciantes que posean cigarros sin faja de control, declararán, dentro del término de quince días ante la Administración General de Impuestos Internos ó sus oficinas sucursales, la cantidad y clase de envase ó caja que tengan en su poder á fin de que sean intervenidas en el modo, forma y casos que la Administración determine.

Art. 2º Los cigarros que después de fenecido el término señalado se encuentren en el comercio con faja de control sin haber sido intervenida, se considerará en fraude.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva á la administración del ramo.

ROCA.
E. BERDUC.

**Intervención de la receptoría de Jujuy en la fiscalización de impuestos internos.**

Buenos Aires, Abril 3 de 1901.

Vista la precedente nota de la Inspección de Rentas, elevando á la consideración de este Ministerio la comunicación que le dirigió el receptor de rentas nacionales de Yaví, dando cuenta que en esa localidad se expende sin abonar impuesto interno alguno, mercaderías sugetas á este gravamen; oida la administración respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que dada la poca importancia de las operaciones que se realizan en ese punto no hay conveniencia en designar con carácter permanente un inspector, máxime cuando las receptorías de rentas pueden sin mayor recargo en sus funciones, ejercer la fiscalización y recaudación de tal impuesto,

SE RESUELVE:

Las Receptorías de rentas Nacionales de la provincia de Jujuy, quedan encargadas, de acuerdo con las instrucciones que por intermedio de la respectiva aduana, la administración del ramo les suministrará, del percibo y fiscalización de los impuestos internos.

Comuníquese, etc., y archívese en la Administración de Impuestos Internos.

E. BERDUC.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

**Nombramiento de juez de paz de la sección 3ª.**

Exp. C. 228.

Buenos Aires, Abril 3 de 1901.

Vista la terna formulada por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz titular de la sección 3ª de la Capital, por el término de ley, al ciudadano D. Marcelino Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO

**Exoneración de un profesor**

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de profesor de inglés en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, al señor P. Mac Manus.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Rectificaciones de un Vº Bº**

Buenos Aires, Abril 3 de 1901.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Ratificar con el Vº Bº ministerial los diplomas de que se trata.

Verifíquese las anotaciones del caso en el registro respectivo, devuélvase con nota á la dirección de la Escuela Nacional de Minas de San Juan para sus efectos y archívense estos antecedentes.

MAGNASCO.

**Ractificación de un Vº Bº**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Ratificar con el Vº Bº ministerial el diploma de que informa este expediente. Verifíquese las anotaciones del caso en el registro respectivo; devuélvase con nota á la dirección de la Escuela Nacional de Minas de San Juan para sus efectos, y archívese estos antecedentes.

MAGNASCO.

**Nambramiento de un profesor en el Colegio Nacional Sud de la Capital.**

Buenos Aires, Abril de 2 de 1901.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional Sud de la Capital, el puesto de profesor de historia y geografía, por renuncia aceptada al Dr. Arturo de Gainza que lo servia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicha cátedra, al señor César Lagos.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

## MINISTERIO DE MARINA

**Situación de retiro de un cabo.**

Buenos Aires. Marzo 30 de 1901.

Visto este expediente de solicitud de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex cabo de cañón Juan Duarte, con la pensión militar del sueldo íntegro de su clase, que le correponde por alcanzar sus servicios en la Armada, á veinte años, cinco meses y diez y siete días, de conformidad con la escala que fija el Art. 5º de la ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Reconociendo una cuenta.**

«En Buenos Aires, á treinta de marzo de mil novecientos uno, á fin de solucionar la cuestión pendiente entre el Gobierno de la Nación y los señores Bateman, Parsons y Bateman, motivada por el reclamo de pago de honorarios é intereses correspondientes que estos últimos señores han formulado el veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, por la preparación de planos presupuestos y especificaciones que les fueron encomendados para la desviación de los conductos de agua de tormenta, el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte y los señores José Toso y Ernesto P. Honoré en representación de los señores Bateman, Parsons y Bateman, por la otra, ha convenido en lo siguiente:

1º Los señores Bateman, Parson y Bateman, dan por chancelado el crédito expresado mediante la entrega al contado de la suma de setenta y cuatro mil ochocientos y ocho pesos con treinta y siete centavos oro sellado, haciendo expresa renuncia á los intereses que pudiesen corresponderles desde aquella fecha hasta la del presente convenio.

2º Habiendo los señores Bateman, Parsons y Bateman iniciado gestiones judiciales para obtener el pago de su citado reclamo, retirarán oportunamente la demanda respectiva.

3º Este convenio quedará sin efecto sinó fuese aprobado por el P. E. y abonada la cantidad á que el mismo se refiere. Para su cumplimiento firmamos dos ejemplares iguales.—EMILIO CIVIT.—*José Toso.—E. Honoré*».

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

RESULTANDO:

Que los señores Ernesto P. Honoré y José Tosso en representación de los señores Bateman, Parsons y Bateman se presentan al Gobierno con fecha 22 de mayo de 1895 reclamando el pago de la suma de setenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos treinta y siete centavos oro ($ 74.808.37), en concepto de honorarios é intereses por los estudios y planos que ejecutaron por encargo del segundo para modificar la salida de las aguas de tormenta que iba á quedar obstruída por las obras del puerto, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 23 de diciembre de 1888 encomendó, como se afirma, á los referidos ingenieros la confección de los planos de desagüe, teniendo en cuenta lo resuelto respecto de las obras del puerto. Que en virtud de dicho decreto aquéllos hicieron los estudios del caso y presentaron con fecha 4 de noviembre de 1890 los dibujos y pliegos de condiciones relativos á un trozo del conducto y el 31 de agosto el proyecto general, formulando sus cuentas en la fecha recordada;

Que estos honorarios se establecieron por el artículo 6º del contrato celebrado entre el Gobierno y los señores Bateman Parsons y Bateman, fijándose al efecto una comisión del 2 % sobre el presupuesto de las obras y por el artículo 17 un interés anual del 5 %;

Que el presupuesto de los trabajos á que se referían los dibujos y pliegos de condiciones presentados en noviembre de 1890, ascendía á la suma de ($ oro 25.251,93) veinticinco mil doscientos cincuenta y un pesos noventa y tres centavos oro, y el de los del proyecto general elevado el 31 de agosto de 1891, á la de (3.194.495) tres millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos oro sellado, lo que importaba una comisión con los intereses devengados según el artículo 17 citado, de $ 74.808,37 centavos oro, ó sea la suma reclamada;

Que pasadas las cuentas aludidas á informes de las oficinas técnicas y asesores legales del P. E. se ha reconocido, en prin-

cipio, por todos ellos, el derecho que asiste á los recurrentes para gestionar su cobro;

Que sin embargo, atendiendo á las circunstancias, de que los estudios no fueron utilizados por el Gobierno, opinaron que debia ofrecerse á los peticionantes una suma menor de la reclamada. Que esta propuesta no fué aceptada por los representantes de Bateman, Parsons y Bateman, fundándose en que toda vez que sólo se discutía la cantidad que debia pagarse, tratándose de trabajos sujetos á un contrato lo que correspondía era aplicar sus cláusulas para el pago;

Que á este respecto el señor procurador del Tesoro dictaminó diciendo: «Los Sres. Bateman cumpliendo órdenes expresas del Gobierno, hicieron los estudios de conducto de tormenta y presentaron los planos de la obra, presupuestos y pliegos de condiciones para la licitación aquélla. Establecido en el contrato que por esos trabajos se les abonaria una comisión igual al 2 o/o del presupuesto, es justo abonarle la cuenta presentada por más que el Gobierno haya resuelto ejecutar esa obra de otra manera, desde que los planos no fueron desaprobados dentro de los seis meses de su presentación. Otro tanto debo decir de los intereses del 5 o/o reclamados, pues ellos fueron pactados como lo expresa el articulo 17 del contrato.

Por esto pienso que V. E. debe declarar que es de legítimo abono el crédito que se reclama y ordenar que se liquiden los intereses devengados, á fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.» Que el hecho de no haber sido aprobados, en efecto, los planos por el P. E. no modifica los derechos de los recurrentes, por cuanto el Art. 6 del contrato de la referencia, determina que la comisión estipulada se pagará: «A los seis meses de ser presentados al Gobierno, si durante este plazo no hubiere resuelto definitivamente su aprobación,» que es lo que ha ocurrido;

Que es indiscutible á la luz de los decretos, contratos y hechos expuestos, el derecho que se invoca en estas actuaciones para peticionar el pago de la comisión é intereses de que son acreedores los señores Bateman, Parsons y Bateman;

Que en presencia de la demora sufrida en la resolución del expediente, los representantes de aquéllos, cumpliendo órdenes de sus mandantes, se han presentado á la justicia, demandando al P. E., no sólo por la cantidad de $ 74.808,37 oro, sino también por los intereses devengados desde el 22 de mayo de 1895, hasta la fecha;

Que en estas condiciones es menester adoptar una resolución que ponga término á las cuestiones suscitadas, dado el derecho indiscutible que las funda;

Que con este propósito se ha celebrado entre el señor Ministro de Obras Públicas y los representantes de los señores Bateman, Parsons y Bateman, el convenio de que instruye el acta adjunta, haciendo expresa renuncia los segundos, á nombre de sus poderdantes, de los intereses á que tienen derecho desde la presentación de su reclamo, esto es, desde el 22 de mayo de 1895, hasta la fecha, á condición de que se proceda al abono inmediato del crédito y finalmente, teniendo presente que la Dirección de las Obras de Salubridad dispone de un fondo especial proveniente de los derechos que percibe por revisación de planos é inspección de obras domiciliarias, fondo que está afectado al pago de reclamos pendientes y del cual puede disponerse actualmente,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese la cuenta presentada por los señores Bateman, Parsons y Bateman, en 22 de mayo de 1895, por honorarios correspondientes á los planos, presupuestos y especificaciones que se les recomendaron para desviar del puerto las aguas de tormenta de la ciudad.

Art. 2º Apruébase el convenio celebrado entre el señor Ministro de Obras Públicas y los representantes de los señores Bateman Parsons y Bateman, por el cual éstos renuncian á los intereses que pudieran corresponderles desde el 22 de mayo de 1895, hasta la fecha.

Art. 3º El crédito reconocido será abonado por la Dirección de las Obras de Salubridad con los fondos de la cuenta «Revísación de Planos».

Art. 4º Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección de las Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI. ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

**Construcción de una acequia (Ferrocarril Bueuos Aires y Rosario).**

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para la construcción de una acequia á la altura del kilómetro 1136,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la referida empresa para ejecutar la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

---

**Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para abrir un paso á nivel.**

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para abrir dos pasos á nivel de ocho metros de ancho en los terrenos que se indican,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la referida empresa para ejecutar la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

---

**Construcción de un desvío para el Ferrocarril Central Córdoba.**

Buenos Aires, Marzo 25 de 1901.

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para construir un desvío en el kilómetro 105 800 de su sección norte,

SE RESUELVE

Aprobarlos; autorizándose á la referida empresa para ejecutar la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

---

**Construcción de nuevos desvíos en la estación Junín, Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.**

Buenos Aires, Marzo 25 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico referentes á nuevos desvíos en la estación «Junín» para depósito de maderas,

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizándose á la referida Empresa para ejecutar la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

**Venta de rieles viejos del Ferrocarril Central Norte.**

Buenos Aires, Marzo 29 de 1901.

Vista la adjunta solicitud y lo informado por el Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la administración del expresado ferrocarril para vender á los Sres. Paz y Posse, veinte trozos de rieles de 1 m 60 cents. de largo.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

---

**Sustitución de bogies en los vagones del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.**

Buenos Aires, Marzo 25 de 1901.

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de los bogies con que trata de sustituir los que actualmente tiene en uso los vagones que se mencionan en su solicitud,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la referida empresa para efectuar el cambio.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Marzo 23 de 1901.

Visto lo informado, apruébase el proyecto de horario presentado por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, á regir desde el 1º de mayo próximo, debiéndose hacer presente á dicha empresa la conveniencia de que se ponga de acuerdo con la del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que los trenes de combinación sean provistos de coches comedor entre Villa Mercedes y San Luis y Mendoza.

Comuníquese, tómese razón en Mecánica y Técnica y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

Marzo 23 de 1901.

Visto lo informado, apruébase el proyecto de horario presentado por la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, á regir desde el 1º de mayo próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

Marzo 23 de 1901.

Visto este expediente, en el que el señor Antonio Roviza interpone reclamo contra la empresa del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, por que habiendo despachado una carga de Bahia Blanca á Tres Arroyos el dia 11 de febrero próximo pasado; hasta el dia 16 del mismo mes á las 8 y 35 a. m., aún no había llegado á destino.

Desprendiéndose de lo informado como también de la declaración de la empresa que la carga llegó á destino el día 16 á las 9 y 40 a. m., y teniendo en cuenta que la distancia que media entre las estaciones que se trasportó la carga es de 189 kilómetros, debió ser ésta entregada á las 89,15 horas, contando las 48 horas para la entrega y habiéndose empleado 105 horas 40 minutos ó sean 16 horas 26 minutos más que el tiempo dispuesto en la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de conformidad con el artículo 225 del mismo reglamento, la empresa está obligada á devolver al reclamante el 18 °/o del importe del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que pruebe haber recibido á cuyo efecto deberá presentarse ante quien corresponde.

Comuníquese á los interesados, anótese en la sección comerciales y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

Buens Aires, Marzo 23 de 1901.

Vista la queja formulada por Dn. Clodomiro J. de León contra la empresa del Ferrocarril Sud por retardo en la entrega de un equipaje, lo que la empresa reconoce ser exacto manifestando que debido á una equivocación no se cargó el equipaje en el tren en que viajó el querellante, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, dispone la conducción de los equipajes en el mismo tren en que viajen sus dueños, así como que aquellos deberán ser entregados inmediatamente después de llegar á destino, cosas ambas que no se han cumplido en el presente caso,

RESUELVE:

Declárase fundada la presente queja, dejándose á salvo los derechos del querellante, para que, de acuerdo con el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, ocurra ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que creyere haber recibido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto este expediente, referente al reclamo interpuesto en la estación «Flores» por el señor José Mª. Baca, contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, á causa de la manera irrespetuosa con que fué tratado por el guarda Enrique Hernández del tren en que viajaba, debido á haber presentado el abono en pedazos. Habiendo la empresa mencionado el mal proceder de dicho empleado, por lo cual ha dispuesto que como castigo, sea pasado del servicio de trenes de pasajeros, al de cargas. De acuerdo con lo informado precedentemente, se resuelve declarar fundada la queja de la referencia y en vista de las medidas de represión tomadas por la mencionada empresa, archivar este expediente, haciéndose saber esta resolución al interesado.

*A. Schneidewind.*

---

Buenos Aires, Marzo 22 de 1901.

Visto lo informado apruébase el nuevo aforo que para latas vacías propone la empresa del Ferrocarril Central Córdoba en la Sección Norte, en la forma siguiente.

Cajones y latas armadas, clase F.
" desarmados " Y.
" latas vacías de retorno mitad de clase H.

Comuníquese, anótese en la sección comerciales y archívese.

*A. Schneidewind.*

---

**Ferrocarril Nacional Andino.**

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 30 DE MARZO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

| | Semana que terminó el 30-3-1901 | Semana que terminó el 31-3-1900 | Diminución |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 3187 38 | 3297 26 | |
| Encomiendas y exceso de equipajes | 263 58 | 194 33 | |
| Cargas | 21089 53 | 31106 63 | |
| Telegramas | 133 58 | 117 91 | |
| Varios | 12 02 | 10 60 | |
| Total...$ m/n | 24686 09 | 34726 73 | 10040 64 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 12 semanas 5 días hasta el 30-3-1901 | $ m/n. | 341.647 59 |
| 12 " 6 " " " 31-3-1900 | " " | 298.687 19 |
| Aumento | " " | 42.960 40 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana del año 1900 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 8042 — | 9291 — | | 1249 — |
| Entrada por kilómetro de tren $.. | 3 07 | 3 73 | | 0 66 |
| Kilómetros de línea en explotación. | 340 — | 340 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea $.. | 72 60 | 102 14 | | 29 54 |

*E. Díaz.* Administrador General. Publíquese y archívese—*Bustos Morón.* *A. Jaung.* Contador.

---

**Ferrocarril Argentino del Norte.**

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 28 DE MARZO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

| | Semana que terminó el 28-3/1901 | Semana que terminó el 28-3/1900 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Pasajeros | 1591 51 | 2815 80 | | |
| Encomiendas y equipajes | 131 76 | 187 85 | | |
| Cargas | 3718 46 | 3398 43 | | |
| Telegramas | 47 60 | 81 63 | | |
| Varios | 267 21 | 65 03 | | |
| Total | 5756 54 | 6548 74 | | 792 20 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| Enero 1º hasta el 28-3-1901 | $ m/n | 74.878 13 |
| " " " " 28-3-1900 | " " | 73.917 34 |
| Aumento | $ m/n | 960 79 |

| | | |
|---|---|---|
| Suma anterior | $ m/n | 69.121, 59 |
| " de la semana | " " | 5.756, 54 |
| Total | $ m/n | 74.878, 13 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1900 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por trenes... | 3666 — | 3398 — | 268 | |
| Entrada por kilómetros de tren... | 1 57 | 1 93 | | 0 36 |
| Kilómetros de línea en explotación. | 563 — | 563 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea.... | 10 23 | 11 63 | | 1 40 |

*Mariano B. González.* Subadministrador. Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.* *E. Lugones.* Contador.

---

# ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

---

**Boletín Militar del Ministerio de Guerra Nº 49.**

Buenos Aires, Abril 2 de 1901.

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE TIRO—PRÓRROGAS DE LICENCIAS—SOBRESEIMIENTOS DE CAUSAS.

Buenos Aires, marzo 29 de 1901—Encontrándose vacante el puesto de director de la Escuela Normal de Tiro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de la Escuela Normal de Tiro, al señor coronel de artillería D. Carlos D. Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Prórrogas de licencias concedidas:

Al alférez, don Julio B. Carrasco, del Regimiento 8 de Caballería, por 15 días.

Al zapatero, Vicente Cassartelli del Regimiento 2 de Caballería, por 10 días.

---

Con fecha 26 de marzo del corriente año y atento lo dictaminado por el señor auditor general de guerra, se ha sobreseido definitivamente en la causa instruída, por rotura de un sable bayoneta, al soldado del Regimiento 4° de Infantería de línea, José Suárez, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar

---

Con fecha 28 del mismo mes, y atento el dictamen del seño auditor general de guerra, se ha sobreseido definitivamente en el sumario instruído, contra el señor teniente 1°, del Regimiento 11 de Caballería de línea, don Ernesto Nazarre, por denuncia de la compañía francesa de ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, con sujeción al artículo 342, inciso 1° del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército de orden S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Carlos Smith.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN.

De dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el nueve de abril próximo á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, marzo 9 de 1901.—*Luis Peluffo*, vicedirector. v-9-Abril.

---

### Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que mas abajo se detallan para la confección del uniforme de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la policía, se llama á licitación para el lúnes 8 de abril próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la secretaría general de la repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 15.000 metros de paño de invierno azul obscuro, 10.000 metros de paño de verano del mismo color, 14.000 idem de lienzo asargado, 1500 idem sarga negra, 4.400 idem de loneta para entretela, 1900 idem de percalina plomo, 800 idem idem negra, 130 idem de paño punzó para vivos, 580 idem de cordón para hombreras, 170 idem de trencilla punzó para cuello, 6800 idem de franela punzó, 600 idem de galón blanco para ginetas, 55 m. galón de oro de dos cordones, 50 m. galón punzó para ginetas, 93,000 botones grandes para vigilantes, 66,000 idem chicos, para idem, 19,000 idem grandes para bomberos, 12,000 idem chicos para idem, 22,000 idem para pantalones, 9,000 broches chicos para cuellos, 4500 idem grandes para capotes, 4400 hebillas para pantalones, 4400 broches para pantalones, 1200 granadas para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del pais, 550 pares de botas para bomberos, 100 gorras con las letras O. de P., bordadas, 150 gorras con letra P métalica, 3000 pares de polainas de brin blanco, 4200 pares de guantes, 600 cascos para bomberos.

Uniformes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y para el director y segundo de banda de música, debiendo ser de paño azul obscuro, de invierno y acompañando muestras.

En la Comisaria de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, marzo 6 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de ordenes. v-8-Abril.

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital.

EDICTO.

Por el presente edicto se hace saber á Francisco Menello, que en el juicio qne se le sigue por contrabando de mercaderías por él desembarcadas clandestinamente las noches del dia 25 de enero del corriente año y anteriores, que con fecha veintitrés de marzo se ha resuelto declarar caidos en comiso los efectos que le secuestraron, consistentes en cuatro kilos y medio pañuelos de seda y veintiún kilos confecciones punto de lana.

Lo que se hace saber á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Abril 3 de 1091.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—*Antonio L. Marcenaro.* V-10-Abril

---

EDICTO

Por el presente edicto se notifica á los que se consideren dueños de siete cajones mercaderías que fueron apresadas en febrero 26 del corriente año, en el almacén de los señores Albónico y Chiantaretto establecido en la calle Suárez 77° 564, que con fecha veintiseis de marzo se ha resuelto declarar caidos en comiso los siete cajones bebidas de la referencia, á beneficio del aprehensor.

Lo que se hace saber á los efectos de lns Arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Abril 3 de 1901.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital.—*Antonio L. Marcenaro.* v-10-Abril.

---

### Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos Municipales.

*Ley de 30 de octubre de 1882.*

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales de la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

*Serie A de $ 1.000*—Nos 228, 302, 500, 617, 751, 840, 899, 949, 1398, 1863.

*Serie B de $ 500*—Nos 267, 512. 519, 528, 618, 634, 724, 812, 843, 1179, 1391, 1649, 1788, 1819, 2086, 2239, 2275, 2531, 2565, 2701, 2815.

*Serie C de $ 200*—Nos 261, 400, 502, 1195, 1210, 1472, 1533, 1644, 2280, 2460, 2470, 3095, 3132, 3135, 3168, 3185, 3195, 3317.

*Serie D de $ 50*—Nos 46, 52, 367, 491, 677, 716, 1013, 1109, 1228, 1350, 1403, 1432, 1522, 1618.

ATRASADOS.

*Serie A de $ 1000*—Nos 523, 583.

*Serie B de $ 500*—Nos 23, 166, 172, 219, 220, 238, 1599, 1652, 1889, 2250, 2366, 2585, 2613, 2756.

*Serie C dc $ 200*—Nos 116, 283, 304, 311, 374, 464, 547, 786, 792. 873, 1035, 1038, 1414, 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1915, 2157, 2269, 2603, 2700, 2727, 2729, 2891, 2898, 2900, 3470.

*Serie D dc $ 50*—Nos 3, 5, 11, 44, 60, 92, 145, 210, 216, 218, 232, 239, 481, 524, 663, 691, 749, 792, 793, 927, 990, 1062, 1066, 1137, 1223, 1388, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1595, 1641, 1679, 1826, 1837, 1841.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1° al 10 de abril próximo en la tesorería de esta oficina, de 11 a. m. á 3 p. m.

Buenos Aires, marzo 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Abril.

---

### Administración de Alcoholes

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Fernando Emmanuel, para que en el término de ocho dias, á contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución dictada en el sumario seguido por defraudación á la renta de alcoholes, número 258 letra C, año 1900, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, marzo 23 de 1901. -*G. F. Risso*, secretario.

---

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince dias al ex director de la cárcel de la Gobernación del Rio Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaría, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos n° 3803.—*Los Secretarios.*

## Ministerio de Agricultura

### Dirección de Tierras y Colonias.

AVISO

Por el presente se avisa á los señores Rodolfo S. Baader, Juan Meyer, Carlo Siegrist, Juan Roth y Emilio Siegrist, que por resolución de fecha 1° del corriente se les ha concedido vista del expediente 2737 E. de 1900, sobre lotes de tierra en la colonia «Las Garzas», á cuyo efecto deben comparecer ante la Dirección de Tierras y Colonias, Florida 725 (1er piso), dentro del plazo de 15 dias, á contar desde esta fecha.—Buenos Aires, marzo 27 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo*, Subdirector. V-17-Abril.

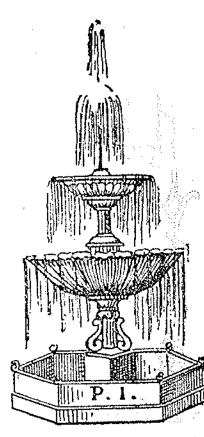
---

### OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

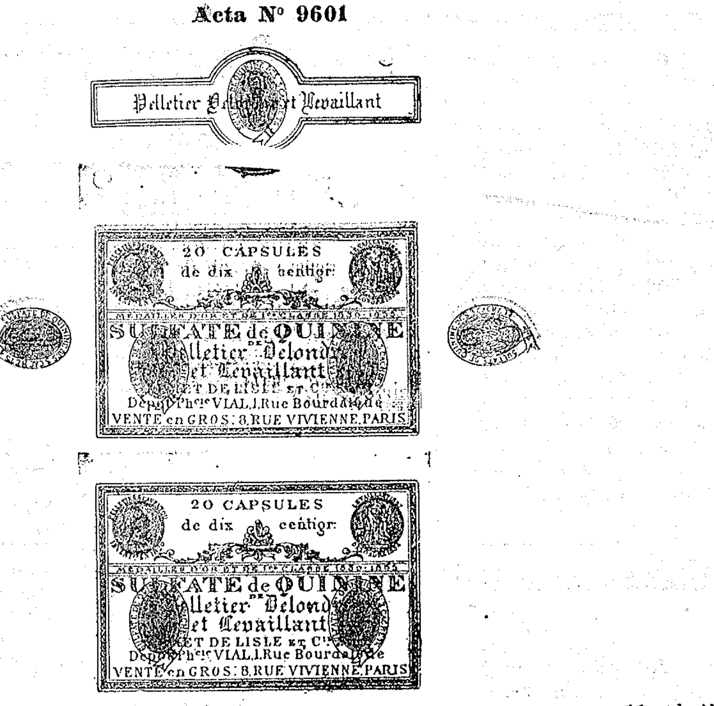
MARCAS SOLICITADAS

**Acta n° 9632**




Marzo 29 de 1901—Salvador Inchauspe y Ca—Licores, aguas gaseosas y refrescos en general. v-4-Abril.

**Acta N° 9601**



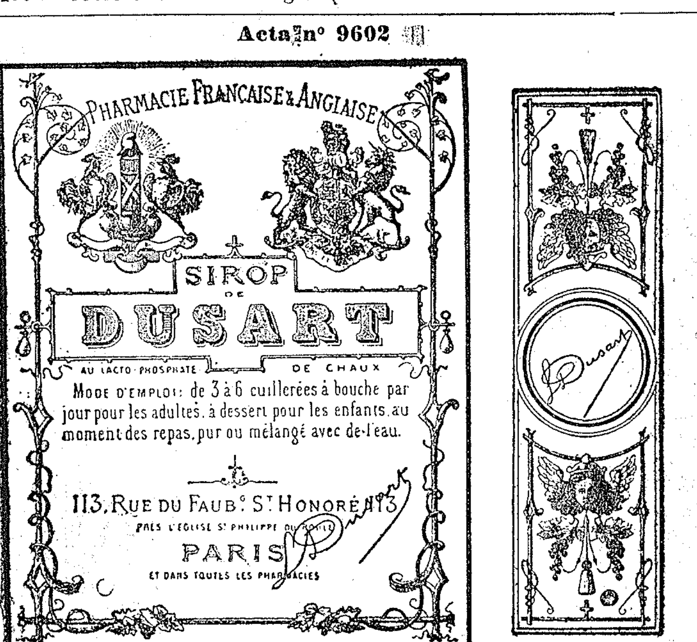

Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir producto farmacéutico. v-11-Abril.

**Acta N 9600**




Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir vino farmacéutico. v-11-Abril.

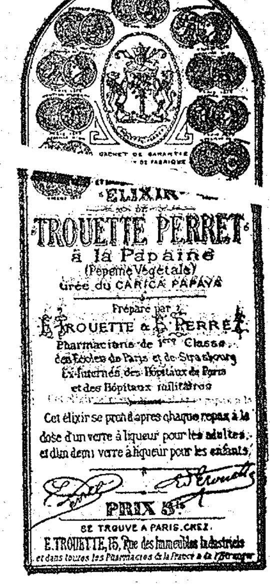
**Acta n° 9602**





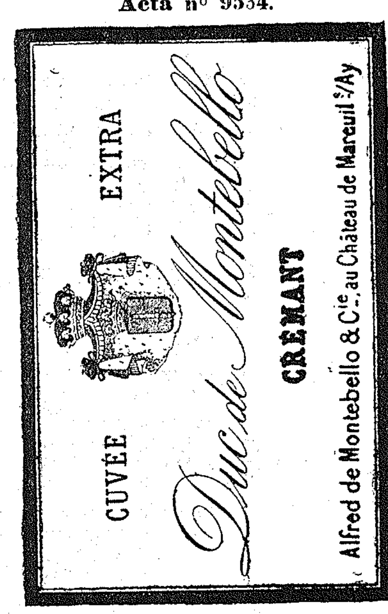

Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir producto farmacéutico. v-11-Abril.

**Acta n° 9533**




Marzo 22 de 1901—E. Trouette—Distinguir productos farmacéuticos. v-11-Abril.

**Acta n° 9534.**



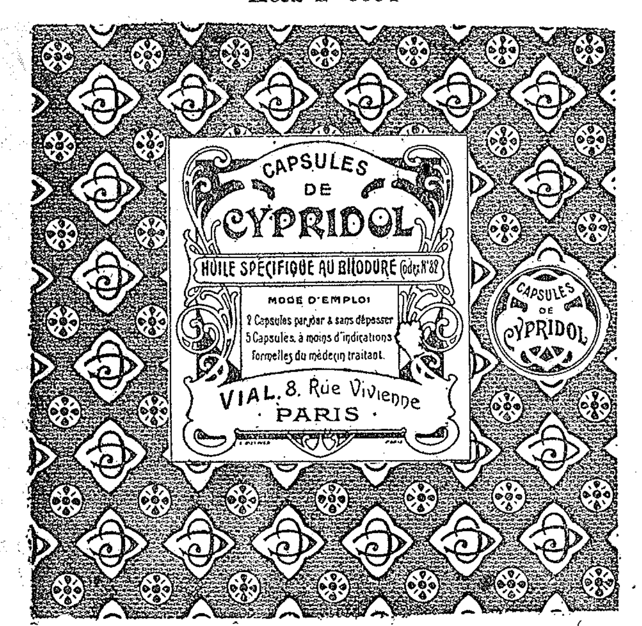

Marzo 22 de 1901—Alfred de Montebello y Cª—Vinos de champagne. v-11-Abril.

**Acta N° 9563**



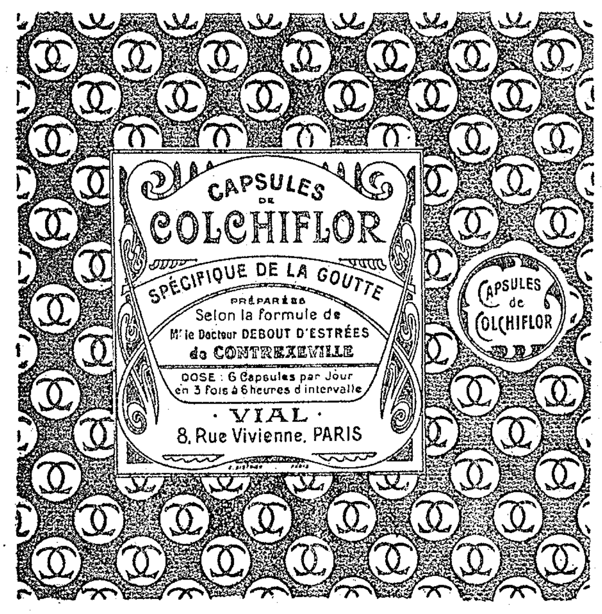

Marzo 22 de 1901—Viuda Blanche Lechaux—Producto farmacéutico. v-11-Abril

**Acta nº 9594**




Marzo 22 de 1901—Sté Vial—Productos farmacéuticos. v-11-Abril.

**Acta nº 9603**




Marzo 22 de 1901—Sté Vial—Productos farmacéuticos. v-11-Abril.

**Acta nº 9402**



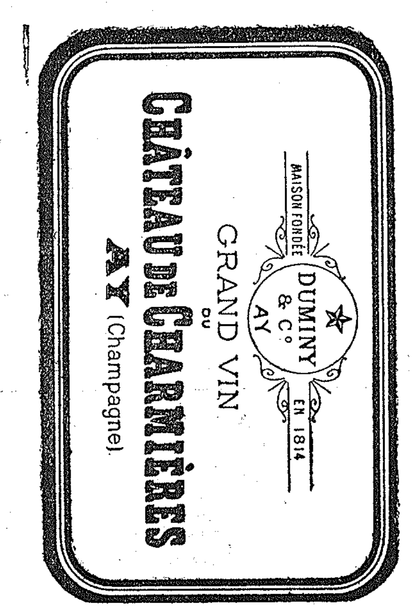

Febrero 16 de 1901—Mercado y Cª.—Distinguir yerba mate v-9-Abril.

**Acta Nº 9644**




Abril 2 de 1901—Manuel G. Labra y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-11-abril.

**Acta nº 9589**




Marzo 22 de 1901—Duminy y Cie.—Vinos de champagne. v-11-Abril.

**Acta nº 9645.**




Abril 2 de 1901--Cora deFranceschi Trier—Distinguir pomada especial para el cutis. v-11-abril.

**Acta nº 9606**

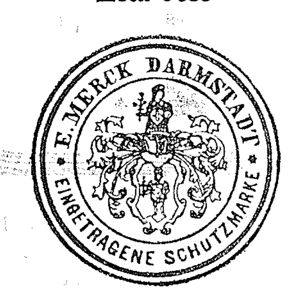






Marzo 22 de 1901—Sté V. Rigaud—Agua perfumada para el tocador. v-12-Abril.

**Acta 9639**




Abril 1º de 1901.—E. Merck—Preparaciones químicas farmacuéticas y drogas. v-11-Abril.

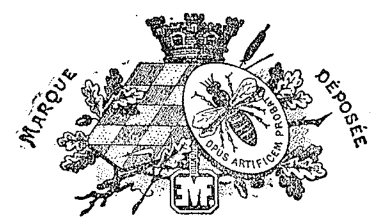
**Acta nº 9556**

Ω

OMEGA

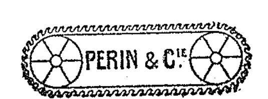
Marzo 22 de 1901—L. Brandt et frère—Distinguir relojes y sus accesorios. v-9-Abril.

**Acta nº 9641.**



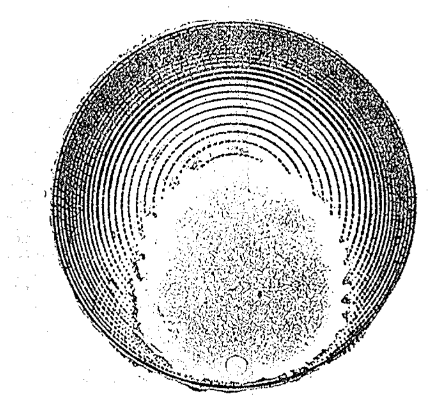

Abril 2 de 1901—E. Meyzonnier fils—Productos de curtiembre. v-11-Abril.

**Acta nº 9642.**




Abril 2 de 1901.—Sté. Anonyme de Anciens Etablissements Pauchard y Levassor—Sierras sin fin. v-11-Abril.

**Acta nº 9638**



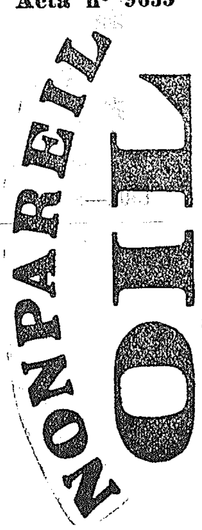
Marzo 30 de 1901—Antonio Garma—Distinguir comestibles, bebidas, yerba mate y tejidos. v-9-Abril.

**Acta nº 9634**




Marzo 30 de 1901—Angel Estrada y Cª—Distinguir útiles de colegio y artículos de escritorio. v-9-Abril.

**Acta nº 9635**




Marzo 30 de 1901—The Standard Oil Company—Distinguir aceites refinados. v-9-Abril.

**Acta nº 9557**

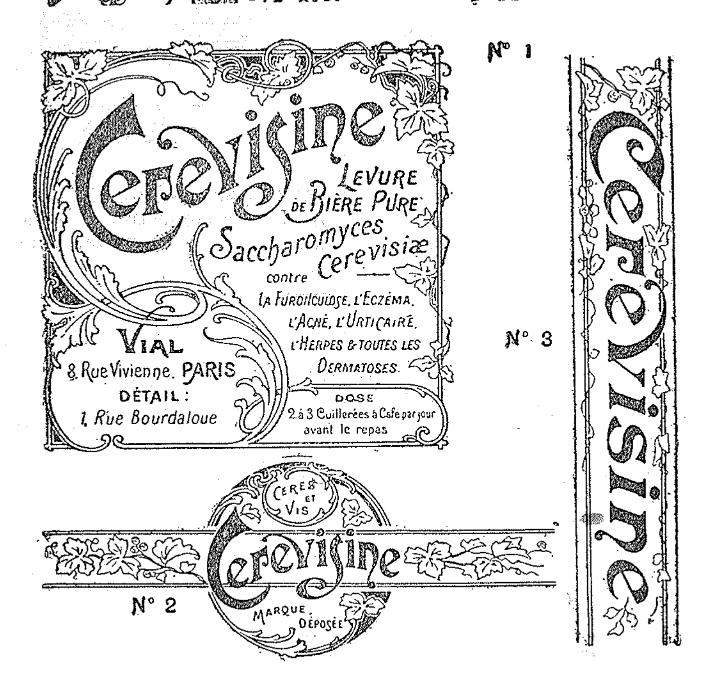



Marzo 22 de 1901—L. Brandt et frère—Distinguir relojes y sus accesorios. v-9-Abril.

**Acta N° 9596**








Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir producto farmacéutico. v-11-Abril.



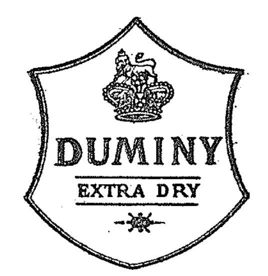
**Acta n° 9631**



EL NEGRO

Marzo 29 de 1901—Martí, Pomiro y Cª—Comestibles, bebidas, yerba mate, kerosene, borax, almidones y especias, con excepción de ron, te y café. v-4-Abril.

**Acta N° 9587**




MAISON FONDÉE EN 1814

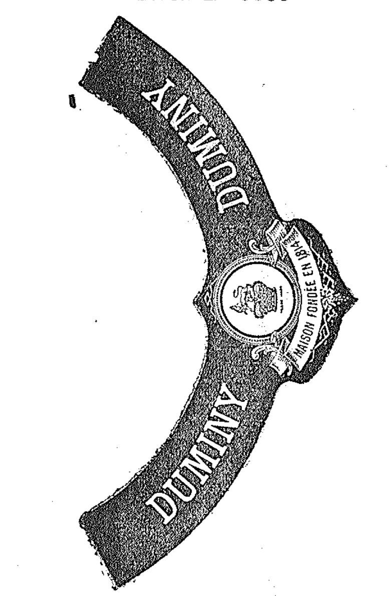
DUMINY & Cº

AY (CHAMPAGNE)

EXTRA QUALITY
DRY

Marzo 22 de 1901. — Duminy y Cie.—Champagne. v-11-Abril.

**Acta n° 9588**




Marzo 22 de 1901—Duminy y Cie.—Vinos de champagne. v-11-Abril.

**Acta n° 9541**

*Lemoine*



*Bordeaux*

Marzo 22 de 1901—Rodel et fils frères—Sardinas en general. v-11-Abril.

**Acta n° 9643**

«APIOLINE DE CHAPOTEAUT»

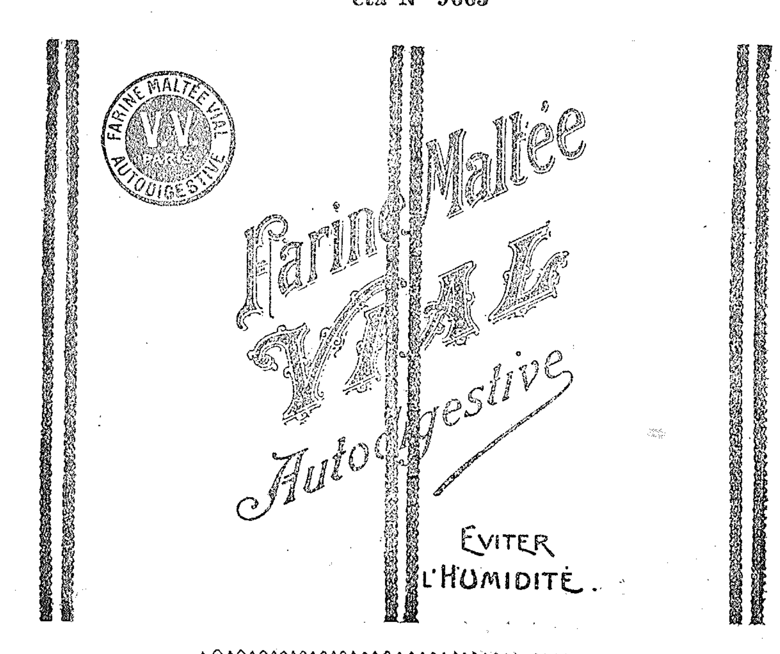
Marzo 22 de 1901—Société Vial—Distinguir producto farmacéutico v-12-Abril.

**Acta nº 9633**



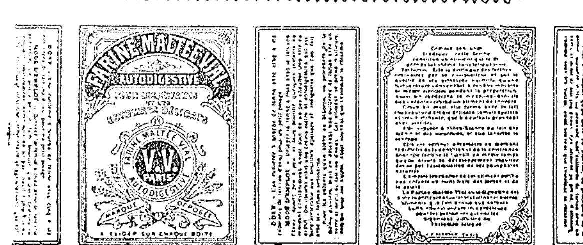

Marzo 29 de 1901—Aretz y Cª—Librería, papelería é imprenta. v-4-Abril.

**Acta Nº 9663**









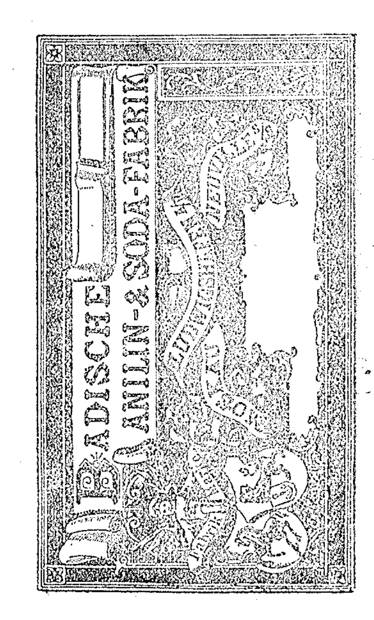
Abril 3 de 1901.—Sté. Vial—Productos farmacéutico. v-12-Abril.

**Acta nº 9636**




Marzo 30 de 1901—Martí, Pomiró y Cª—Distinguir comestibles, bebidas, conservas, cafés, tes, yerba mate, mostazas, chuño, etc. v-9-Abril.

**Acta nº 9622**




Marzo 26 de 1901—Badische, Anilin und Soda—Fabrick—Distinguir pinturas y productos químicos. v-9-Abril.

**Acta nº 9621**



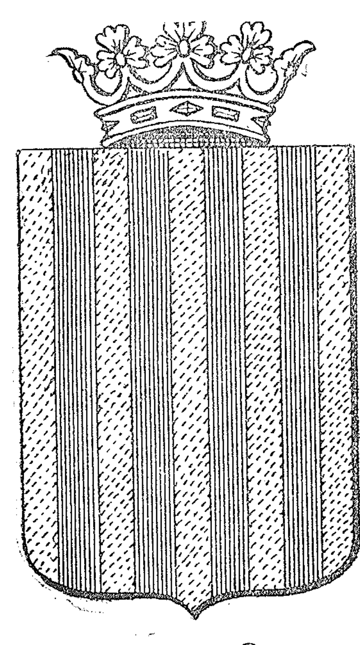
Marzo 26 de 1901—Badische, Anilin und Soda—Fabrik—Distinguir pinturas y productos químicos. v-9-Abril.

**Acta nº 9637**




Marzo 30 de 1901—Viuda de Pedro Brandi—Distinguir vinos en general. v-9-Abril.

Acta nº 9630



CATALUÑA

Marzo 29 de 1901—Marti, Pomiro y Cª—Comestibles, bebidas, vinos y anís, conservas, fruta seca y en almibar, dulces y galletitas, bong, chuño, tapioca, chocolate, achicoria, café, te, yerba mate, azafrán, mostazas, encurtidos, especias, kerosene, borax y almidones. v-4-Abril.

---

**División de Minas y Geologia**

*Territorio del Chubut*

SOLICITUD DE CANTERA

Buenos Aires 13 de diciembre de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Encontrándose en terrenos de mi propiedad situados en el territorio del Chubut, lote Nº 6, sección C III, fracción A. aproximadamente como mil metros al S. S. E. del centro del lote, una cantera de piedra de granito, cuya masa general toca por el norte con el arroyo que nace en la misma cantera y sigue á desembocar en el mar, llamada Aguada Mate, cuya cantera digo tiene una extensión de un mil metros de N. á S. por 500 metros de E. á O.; vengo á solicitar de V. E. se me tenga por mi denunciada dicha cantera y se me acuerden las pertenencias que la ley me acuerda y corresponden, tomando como punto de partida de las pertenencias desde el centro de la cantera hacia el sur. Me comprometo á presentar muestra de la piedra y croquis del terreno á la vuelta del viaje, que emprendemos para traerla. Dios guarde á V. E., Excmo Sr.—*Juan Walker.*—Presentada hoy trece de diciembre de mil novecientos, siendo las dos y media pasado meridiano.—Coste.—Resta.—Buenos Aires, marzo 4 de 1901.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

---

*Territorio Nacional de los Andes*

PEDIDO DE MENSURA.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1901—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Enrique M. Mills para sí mismo y en representación de don Tomás S. Boadle se presenta á V. E. respetuosamente exponiendo: Que no habiéndose presentado oposición alguna á la solicitud de los señores Boadle y Mills pidiendo pertinencias de borato de cal, la cual se halla anotada bajo el número 95 del registro correspondiente con el nombre de "Suerte", «Casualidad» y "San Agustín", y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de co[...] con el artículo 231 del Código d[...] digne ordenar la mensura y demarc[...] tres pertenencias que nos correspon[...] ubicación es la siguiente: Salar de Ca[...] partamento de los Andes. «Suerte» esta[...] ó menos á cinco kilometros al norte de[...] de «San Jorge Boden». Desde el poz[...] nanza que es el lindero S. O. de esta p[...] siguiendo el rumbo Nº 62 O. noveciem[...] cinco metros se encuentra una casa de a[...] puede servir para referencia de punto d[...] Sus límites son: desde el pozo de o[...] siguiendo N. 22º.30. O. 1666.66 metr[...] frente á la pampa pedregosa formando p[...] Salar Caurchari, seguida por la serranía d[...] barca. De este punto siguiendo N. 67º.30, metros con frente al Salar Caurchari d[...] punto siguiendo S. 22º.30. E. 1666.66 con frente al Salar Caurchari, y la serranía G[...] guasi, y de este punto siguiendo S. 67º hasta el pozo de ordenanza 600 metros con te, los primeros 150 metros al Salar Caurch. después por 450 metros á la boratera Casual[...]

Los límites de «Casualidad» son desde el pozo de ordenanza siguiendo N. 67º.30, E. 450 metros con frente á la boratera «Suerte», de este punto siguiendo S. 22º.30, E. 1666.66 metros con frente al Salar Caurchari, y la serranía Guairaguasi, de este punto siguiendo S. 67º.30, O. 600 metros con frente por los primeros, 200 metros al Salar Caurchari y después 400 metros á la boratera «San Agustín», de este punto siguiendo N. 22º.30, O. 1666.66 metros con frente á terreno pedregoso parte del Salar Caurchari y la serranía Achibarca, y de este punto siguiendo N. 67º 30, E. hasta el pozo de ordenanza 150 metros con frente al Salar Caurchari.

Los límites de San Agustín son del deslindero Sudoeste de a boratera Casualidad, siguiendo N. 67º30' E. 400 metros con frente á la boratera "Casualidad"; de este punto siguiendo S. 22º30, E. 2500 metros con frente al Salar Caurchari y la serranía Guairaguasi, de este punto siguiendo S 67º30, O. 400 metros con frente al Salar Caurchari, de este punto siguiendo N. 22º30' O. 2500 metros hasta el lindero de la boratera "Casualidad".—Dios guarde á V. E.—*Enrique M. Mills.*—Buenos Aires, Marzo 26 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

---

**Ministerio de Obras Públicas**

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

---

**Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.**

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó [...] rias conocidas y emp[...]

Las pers[...]